11106

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 143 del Decreto 080 de 1.980, y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON con cédula de ciudadanía No. 19.186.752 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la Fundación INS TITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TECNICAS "INSUTEC ", con domicilio en Bogotá, mediante oficio dirigido al Señor Ministro de Educación Nacional, solicita le sea otorgada Personería Jurídica a la citada institución, amparándose para ello en lo dispuesto en los Decretos 080 y 2799 de 1.980 y 989 de 1.983.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, en oficio No.1370 de fecha 3 de junio de 1.983, suscrito por el señor Augusto Mejía Gallego como Secretario de la mencionada Junta, emite concepto favora ble para la concesión de esta persamería, toda vez que la aludida Fundación reúne los
requisitos de ley para este fin, y el haber aportado previa y oportunamente los documen
tos que con este objeto exigen los Decretos 080 y 2799 de 1.980, tanto ante el ICFES como ante el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer Personería Jurídica para todos los efectos legales a la FUNDACION INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TEC NICAS "INSUTEC", con domicilio en Bogotá D.E. y representada legalmente por el señor Luis Hernando Ballestas Rincón, conforme a lo dispuesto sobre el particular en los Decretos 080 y 2799 de 1.980 y 989 de 1.983.

11106

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior.

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar los estatutos y ordenar la inscripción del Rector y Representante legal en la Subdirección jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación superior ICFES, conforme lo ordena el artículo 4º del Decreto 989 de 1.983.

PARAGRAFO. – En los términos de los artículos 13 del Decreto 2799 de 1.980, 1º y 4º del Decreto 989 de 1.983, el representante legal deberá entregar al ICFES, copia auténtica de la escritura pública de protocolización con la correspondiente constancia de registro, si se hubiere aportado derechos reales.

ARTICULO TERCERO. – La presente resolución surte efectos legales quince (15) días háprocede el recurso de reposición dentro del término legal establecido en el Decreto 2733 de 1.959.

PARAGRAFO. – En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por valor de achacientos pesos (\$ 800.00) m/cte de conformidad con el Decreto 3674 de 1.981.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

13 JUL, 1983

Dada en Bogotá, D.E. a

toretor

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



EL SECRETARIO GENERAL (E),

CHIMANA E ORIGINAL FIRMADO
CHIMANAL FEDRO A. PINILLA F.
PEDRO A. PINILLA

IRVR.
Jefe Oficina Juridica
LAMA/almdc///
VII-4-83

"aorti

Continuación de la resolución per la cual se reconece persone la jurídica a una institución els MOICHADI SEPTIONS

126 Jul. 63 ---

PARAGRAFICATION IN MOSTING PRINCE TO THE BEST STATE TO AND ATTACK IT SOLD TO THE GOLD TO THE GOLD TO THE GOLD TO THE GOLD THE STATE OF THE COLD TO THE GOLD THE GOLD

pla notentica de la carifora pública : projocalización con la notespandinte a mium cia de restricto se la notespandinte a mium cia de restricto se la notespandinte a mium

Land of the State of the state

toibn sylve startes lengths quince (13) dies hayeubit assismen et Mario Oficial y contre alto
(13) virmine and establecide en el Decreto 2703

PAKAGKAFO. - to all momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de tilebre na fonal par valor de animalentos pesas (\$ 800, ao) m/cts de conformidad con el Decreto 3574 de 1,981.

HOTH TO HER PRESENT OF THE PRESE

ENOT AND CIT

Nota en Eugalá D.E. a

de 1,989.

ELMINISTRO DE ADUCACION NA CIONAL

DE COLOR

CHICARN FIRMER

EL SECRETARY O SERVICAL (E).

PEDRO A, PIVILLA

IRVR. Jare Chains textern LAMAY atmitely WY VII 4-88